
**REGLAMENTO DEL PROCESO DE TITULACIÓN
EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR FRANCISCO DE ORELLANA**

Considerando

- Que, según el Art. 118 literal de la LOES, **Niveles de formación de la educación superior.** a) Nivel técnico o tecnológico superior, orientado al desarrollo de las habilidades y destrezas que permitan al estudiante potenciar el saber hacer. Corresponden a este los títulos profesionales de técnico o tecnológico superior, que otorguen los institutos técnicos, tecnológicos, pedagógicos, de artes y los conservatorios superiores.
- Que, según Art.162 de la LOES, **Institutos Superiores Técnicos y Tecnológicos.** Los institutos superiores técnicos y tecnológicos son instituciones dedicadas a la formación profesional en disciplinas técnicas y tecnológicas. Los institutos superiores técnicos y tecnológicos de carácter particular son establecimientos educativos con personería jurídica propia. Tienen capacidad de autogestión administrativa y financiera sujetos a las competencias y atribuciones del Consejo de Educación Superior.
- Que, según Art.144 de la LOES, **Trabajo de titulación digitalizadas.** Todas las instituciones de educación superior estarán obligadas a entregar los trabajos de titulación que se elaboren para la obtención de títulos académicos de grado y posgrado en forma digital para ser integradas al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública respetando los derechos de autor.
- Que, según CAPÍTULO 2 Art. 5 de la LOES. Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin Discriminación conforme sus méritos académicos:
- Que, según el CAPÍTULO I Artículo 7 del RRA la Educación tecnológica superior y sus equivalentes.- Este nivel de formación educa profesionales capaces de diseñar, ejecutar y evaluar funciones y procesos relacionados con la producción

de bienes y servicios, incluyendo proyectos de aplicación, adaptación e innovación tecnológica.

- Que, según CAPÍTULO III Artículo 66.- Registro, de los títulos nacionales. RRA. Las instituciones de educación superior remitirán a la Secretaría de Educación Superior, Ciencia, Tecnología e Innovación (SENESCYT), la nómina de los graduados y las especificaciones de sus títulos, bajo la responsabilidad directa de la máxima autoridad ejecutiva de las mismas.
- Que el Art. 5 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Educación Superior, el referido trámite deberá efectuarse en un plazo no mayor a 30 días posteriores a la fecha de graduación y su información pasará a ser parte del SNIESE. Se entenderá por fecha de graduación, la de aprobación del correspondiente trabajo de titulación o examen final de grado.
- Que el Numeral 3 del Artículo 21.- Unidades de organización curricular en las carreras técnicas y tecnológicas superiores y equivalentes: y. de grado.- Estas unidades son:

3. Unidad de titulación,- Es la unidad curricular que incluye las asignaturas, cursos o sus equivalentes, que permiten la validación académica de los conocimientos, habilidades y desempeños adquiridos en la carrera para la resolución de problemas, dilemas o desafíos de una profesión. Su resultado final fundamental es: a) el desarrollo de un trabajo de titulación, basado en procesos de investigación e intervención o, b) la preparación y aprobación de un examen de grado de carácter complejo.

Ya sea mediante el trabajo de titulación o el examen complejo el estudiante deberá demostrar el manejo integral de los conocimientos adquiridos a lo largo de su formación profesional; el resultado de su evaluación será registrado cuando se haya completado la totalidad de horas establecidas en el currículo de la carrera, incluidas la unidad de titulación y las prácticas pre profesionales.

Las IES podrán incluir la defensa oral o escrita de los trabajos de titulación.

En la educación técnica superior, tecnológica superior o sus equivalentes, y en la educación superior de grado, los trabajos de titulación serán evaluados individualmente.

Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multi profesionales o multi

disciplinarias. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de diferentes IES. En estos casos el trabajo de titulación se desarrolla por más de un estudiante y su evaluación se realiza de manera individual.

Independientemente de las horas asignadas a las asignaturas, cursos o sus equivalentes que integran la unidad de titulación, para el desarrollo del trabajo de titulación o para la preparación del examen complejo se incluirán, dentro de esta unidad, 200 horas en la formación de nivel técnico superior y sus equivalentes, 240 horas en la formación de nivel tecnológico superior y sus equivalentes, y 400 horas en la formación superior de grado.

La IES deberá garantizar la tutoría y acompañamiento para la realización del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo.

Las horas para el desarrollo del trabajo de titulación o preparación para el examen complejo podrán extenderse hasta por un máximo del 10%, dependiendo de la complejidad del contenido, o de su metodología, o del tiempo necesario para su realización, y estarán incluidas dentro del total de horas de la carrera.

La IES definirá las actividades del trabajo de titulación para cada estudiante en función de la opción de trabajo de titulación escogida.

Se consideran trabajos de titulación en las carreras de formación técnica superior, tecnológica superior, y sus equivalentes, y en la formación de nivel superior de grado, los siguientes: proyectos de investigación, proyectos integradores, ensayos o artículos académicos, etnografías, sistematización de experiencias prácticas de investigación y/o intervención, análisis de casos, estudios comparados, propuestas metodológicas, propuestas tecnológicas, productos o presentaciones artísticas, dispositivos tecnológicos, modelos de negocios, emprendimientos, proyectos técnicos, trabajos experimentales, entre otros de similar nivel de complejidad.

El examen de grado deberá ser de carácter complejo articulado al perfil de egreso de la carrera, con el mismo nivel de complejidad, tiempo de preparación y demostración de resultados de aprendizaje o competencias, que el exigido en las diversas formas del trabajo de titulación. Su preparación y ejecución debe realizarse en similar tiempo del trabajo de titulación.

El examen de grado puede ser una prueba teórico-práctica.

La unidad de titulación garantizará la preparación para este examen o cualquier otra forma de titulación.

Todo trabajo de titulación deberá consistir en una propuesta innovadora que contenga, como mínimo, una investigación exploratoria y diagnóstica, base conceptual, conclusiones y fuentes de consulta. Para garantizar su rigor académico, el trabajo de titulación deberá guardar correspondencia con los aprendizajes adquiridos en la carrera y utilizar un nivel de argumentación coherente con las convenciones del campo del conocimiento.

Cada carrera deberá considerar en su planificación e implementación curricular, al menos dos opciones para la titulación, de las cuales una corresponderá al examen complejo.

- Que la Tercera y Cuarta disposiciones generales del RRA estipula:
 - En caso de no haber culminado su proceso de titulación en los tiempos reglamentarios, se deberá realizar una solicitud sin costo para extender el plazo a un máximo de dos periodos académicos ordinarios.
 - En caso de no concluir en este plazo extendido, el estudiante debe matricularse en el periodo final correspondiente a la carrera, con los costos que esto implique.
 - Si un estudiante no culmina su proceso de titulación entre 2 y 5 años a partir de la aprobación del 100% de asignaturas del proceso de formación, deberá matricularse en la carrera, rendir y aprobar una evaluación de conocimientos actualizados para culminar su proceso de titulación.
 - Si el estudiante no culmina su proceso de titulación entre 5 y 10 años tras culminar todas las asignaturas, deberá matricularse en el último periodo académico tomar el curso de actualización de conocimientos con el costo correspondiente.
 - Si el estudiante no culmina transcurridos más de 10 años, ya no puede titularse en la respectiva carrera.

**EL CONSEJO ACADÉMICO SUPERIOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO
SUPERIOR FRANCISCO DE ORELLANA**

RESUELVE

Expedir el presente Reglamento para el proceso de titulación:

ART.1.- DEL TRABAJO DE TITULACIÓN

- a. Se consideran trabajos de titulación a: Examen de grado y proyectos de aplicación práctica.
- b. Para el desarrollo del trabajo de titulación tendrán 200 horas en la formación de nivel técnico y 240 horas en la formación de nivel tecnológico.
- c. Estas horas podrán extenderse hasta por un máximo del 10% tras la respectiva solicitud en casos excepcionales y con debida justificación.

**ART.2.- SELECCIÓN TIPO DE TRABAJO DE TITULACIÓN Y DESIGNACIÓN
U OBLIGACIONES DEL TUTOR**

- a. Los estudiantes mediante oficio escrito deberán seleccionar el tipo de trabajo de titulación (Examen de grado o de fin de carrera o proyectos de aplicación práctica) (ANEXO I).
- b. Mediante oficio expreso el estudiante podrá solicitar tutor para el apoyo respectivo en el trabajo de titulación (ANEXO II).
- c. Una vez designado tutor, y aceptado, conjuntamente con el autor elaborarán, el respectivo calendario de tutorías.
- d. El lugar a realizar la tutoría será en las instalaciones del Instituto.
- e. En las sesiones se analizarán los avances y el tutor hará su evaluación para realizar las orientaciones y correcciones necesarias.
- f. Al final de cada reunión, se levantará un resumen (ANEXO III) de lo realizado, actas de cada sesión de trabajo, donde firmarán tanto el tutor y el estudiante, las mismas deberán ser entregadas de forma inmediata en la Coordinación de Titulación.
- g. En el acta o reporte se registrarán los progresos alcanzados y los puntos analizados. Con estos reportes, el estudiante llevará un control personal de sus avances.

- h. Las tutorías no deben interferir las clases del tutor, o el uso de equipos o laboratorios en horas de clase.
- i. Es obligación del tutor, hacer cumplir el cronograma, y vigilar la continuidad del proceso, comunicar a la Coordinación de Titulación, si por algún motivo se ha detenido el proceso.
- j. Es obligación del tutor guiar y explicar el proceso de titulación al estudiante y acompañarlo en la consecución de cada uno de sus pasos.
- k. Es obligación del tutor dar lectura al plan del proyecto, así como al informe del proyecto antes de ser enviado a la Coordinación de Titulación y firmar en el lugar correspondiente.
- l. Es obligación del tutor llenar las actas de sesión de trabajo en cada tutoría y firmarlas conjuntamente con el autor, luego entregarlas en la Coordinación de Titulación.
- m. Los cambios de tutores, deberán ser solicitados mediante oficio al Vicerrectorado Académico.

ART. 3.- EXAMEN NACIONAL DE CARRERAS O PROGRAMAS ACADÉMICOS Los estudiantes que hayan aprobado el examen nacional de evaluación de carreras o programas académicos, diseñado e implementado por el Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior, podrán solicitar que este examen sea reconocido como opción de titulación.

En este caso se registrará como nota del trabajo de titulación aquella que equivalga a la que obtuvo en la evaluación del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior.

ART. 4.- DEL TRABAJO DE TITULACIÓN - PROYECTO DE APLICACIÓN PRÁCTICA

- a. Estos trabajos podrán desarrollarse con metodologías multiprofesionales o multidisciplinares. Para su elaboración se podrán conformar equipos de dos estudiantes de una misma carrera. Estos equipos podrán integrar a un máximo de tres estudiantes, cuando pertenezcan a diversas carreras de una misma o de

- diferentes IES. En estos casos el trabajo de titulación se desarrolla por más de un estudiante y su evaluación se realiza de manera individual.
- b. Son proyectos de aplicación práctica según la Carrera.
- Tecnología en Electricidad mención Electromecánica, Tecnología en Mecánica Industrial mención Máquinas y Herramientas, Tecnología en Mecánica Automotriz mención Motores a Diésel y Gasolina, Tecnología Superior en Electromecánica, Tecnología Superior en Mecánica Industrial, Tecnología Superior en Mecánica Automotriz (propuestas o proyectos técnicos o tecnológicos).
 - Tecnología en Desarrollo Infantil Integral (sistematización de experiencias prácticas y/o Intervención).
- c. Se establecerán 20 horas de tutorías a partir de la designación del tutor hasta la defensa pública ante el tribunal respectivo.
- d. El tema deberá ser inédito en el área de una disciplina, referido a un problema, este deberá estar debidamente fundamentado.
- e. El tema deberá ser seleccionado y estructurado conjuntamente con el tutor (ANEXO IV).
- f. El tema deberá ser planteado en forma clara y precisa, de acuerdo a la temática seleccionada, debe ser importante y de actualidad.
- g. El plan del Trabajo del Proyecto de Titulación, tendrá la estructura presentada en el esquema adjunto (ANEXO VI) para todas las carreras.
- h. Una vez elaborado deberá ser revisado y discutido con el Tutor y presentado a la Coordinación de Titulación para su respectiva revisión (ANEXO V).
- i. De presentarse correcciones en el plan, se señalarán las páginas con errores, el nuevo plan deberá ser adjuntado a una nueva solicitud, y enviado nuevamente con las correcciones respectivas.
- j. Previo al envío del plan, el tutor deberá firmar en el lugar correspondiente, de no existir dicha rúbrica no se procederá a la lectura.
- k. Una vez terminado el proyecto se presentará, el primer borrador del informe del Proyecto de Titulación adjuntando el oficio correspondiente a la Coordinación de Titulación para su revisión.

- l. El primer borrador, deberá ajustarse a las normas de la presentación (ANEXO VII) para todas las carreras y también a los esquemas específicos de cada carrera (ANEXO VIII) para carreras: Tecnología en Electricidad mención Electromecánica, Tecnología en Mecánica Industrial mención Máquinas y Herramientas, Tecnología en Mecánica Automotriz mención Motores a Diésel y Gasolina, Tecnología Superior en Electromecánica, Tecnología Superior en Mecánica Industrial, Tecnología Superior en Mecánica Automotriz, (ANEXO IX) Tecnología en Desarrollo Infantil Integral, todos los casos siempre en formato físico y digital.
- m. El borrador será revisado y evaluado por el tribunal designado. El trabajo será revisado y devuelto a los autores para su rectificación si fuere necesario junto con el Tutor. Este proceso se podrá realizar todas las veces que sean necesarias hasta la aprobación final para su defensa.

ART. 5.- DEL EXAMEN DE FIN DE CARRERA O DE GRADO

- a. Serán siempre individuales.
- b. Examen de grado o de fin de carrera. El cual presentará el mismo nivel de complejidad y demostración de competencias, que el exigido en otras formas del trabajo de titulación. Presentará dos componentes, teórico y práctico.
 - Teórico. Se rendirá un examen conformado por 125 preguntas sorteadas, de cinco asignaturas preseleccionadas de la unidad profesional de la carrera. El resultado tendrá un valor del 50% del total de la calificación final de titulación.
 - Práctico. Es la demostración de una actividad, procedimiento o ejecución práctica preestablecida que demuestre las competencias adquiridas en la carrera durante la formación, se designará dicha práctica con una semana de anticipación, y en fecha y hora señalada el estudiante deberá presentarse frente al respectivo tribunal. Tendrá un valor de 50% del total de la calificación final de titulación.
- c. Se asignarán 30 horas de tutorías para la preparación de la parte teórica y práctica del examen de grado.
- d. Se entrega un temario de los contenidos relacionados a las asignaturas.
- e. Se designará la fecha para la aplicación del examen teórico.

- f. Se designará una fecha distinta y cercana para la ejecución de la demostración práctica.

ART. 6.- DESIGNACIÓN DE TRIBUNAL, FECHA Y HORA PARA LA DEFENSA

- a. Una vez presentado por parte del autor el primer borrador del informe del Proyecto de Titulación y revisada la documentación se designará el tribunal, hora y fecha para la defensa del PROYECTO DE APLICACIÓN PRACTICA o EL EXAMEN DE GRADO: TEÓRICO Y DEMOSTRACIÓN PRACTICA.
- b. Así también, el Vicerrector Académico emitirá resolución fijando: fecha, hora y miembros del tribunal, para la presentación y defensa del trabajo de titulación. El plazo establecido para la defensa o demostración, será de al menos 15 días, a partir de la resolución, salvo casos especiales debidamente justificados, tiempo durante el cual los miembros del tribunal, procederán a la lectura y evaluación del informe del trabajo de titulación en el caso de proyectos de aplicación práctica. Para ello, el autor deberá presentar, tres ejemplares impresos anillados y una copia en formato electrónico.
- c. La Coordinación de Titulación del Instituto, será la responsable de convocar a los miembros del tribunal para receptor la sustentación, acorde a la resolución de Vicerrectorado Académico.
- d. El tiempo previsto para la defensa del trabajo de titulación o demostración, es de 45 minutos, lapso en el cual también responderán a las preguntas formuladas por los miembros del tribunal.
- e. El Tutor puede asistir a la sustentación y en ningún caso será parte de los miembros del tribunal.
- f. El tribunal estará integrado, por un mínimo de tres profesores de la disciplina o de disciplinas afines, que desarrollen actividad docente en el Instituto.
- g. La defensa o demostración del trabajo de titulación es pública, por tanto, podrán asistir tanto miembros de la institución, como invitados de manera libre y voluntaria.

ART. 7.- REQUISITOS PREVIOS A LA TITULACIÓN

Antes de emitir la aprobación del Trabajo de Titulación para su defensa, la Coordinación de Titulación, deberá solicitar:

1. Una copia de la cédula de ciudadanía a color.
2. Estado de documentación del Expediente Estudiantil.
3. Certificado de Practicas preprofesionales.
4. Certificado de vinculación con la sociedad.
5. En caso de Proyecto de aplicación Práctica: entrega del Informe empastado (DOS ORIGINALES), firmada por tutor, autor y dos CD con la información.
6. En caso de examen de grado se adjunta el acta de titulación donde constará la nota final, que consta: del examen escrito y demostración práctica.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. El presente reglamento será de ejecución obligatoria e inmediata.

SEGUNDA. El presente reglamento reemplaza a cualquier otra norma anterior a la fecha de su aprobación, siempre precautelando el interés de los estudiantes.

TERCERA. El presente Reglamento debe ser socializado a todas las unidades académicas, administrativas y comunidad educativa de la institución.

CUARTA. Los estudiantes deberán sujetarse al cronograma preparada por la Unidad de Titulación para cada periodo académico.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. Los estudiantes egresados y rezagados de periodos académicos anteriores pueden acogerse al presente reglamento o terminar su proceso de titulación según el reglamento anterior.

SEGUNDA. Los estudiantes egresados y rezagados de periodos académicos anteriores pueden escoger las opciones de titulación señaladas en el presente reglamento, previa solicitud escrita que justifique su expreso deseo.

TERCERA. Los estudiantes podrán iniciar su proceso de titulación culminado el 80% de la malla, verificado con el correspondiente record académico emitido por Secretaria del Instituto, hasta que entre la vigencia las futuras actualizaciones de carreras y mallas



INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR
“FRANCISCO DE ORELLANA”
Resolución CONESUP No. 180-05-01-2004
Puyo – Pastaza



según el Reglamento de Régimen Académico RRA dictado por el Consejo de Educación Superior.

Es dado en la sala de sesiones del Consejo Académico Superior del Instituto Tecnológico Superior Francisco de Orellana; en Puyo a los 11 días del mes de octubre del 2017.

Mgs. Victor Hugo Lobato Inca
RECTOR

Ing. Christian Andres Carrillo Navas
SECRETARIO ADOHC